

REFERENCIA: Aprueba convenio de colaboración y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA Nº 210

SANTIAGO, 23 MAYO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley Nº18.838 de 1989, modificada por las leyes Nº18.899 de 1989; Nº19.056 de 1991; Nº19.131 de 1992; Nº19.846 de 2003 y Nº19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) La firma de un Convenio de Coproducción entre doña **Vivian Lavín Almazan** y el Consejo Nacional de Televisión, el 10 de mayo de 2012.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)

RESUELVO:

1º Apruébese Convenio de fecha 10 de mayo de 2012 entre doña **Vivian Lavín Almazan** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la coproducción de una serie de entrevistas, denominada "**Vuelan la Plumas**" orientada a todo público, que muestra a diversos escritores y artistas nacionales y extranjeros.

2º Páguese a **Vivian Lavín Almazan**, el total de \$4.800.000.- impuestos incluidos, correspondiente al 50% del costo total de la producción y realización de la serie, pagaderos en dos cuotas iguales de acuerdo a convenio, la primera al momento de dictarse la Resolución que aprueba convenio y la segunda cuota será contra la entrega del producto final.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES




Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

GA/JC/jm






MEMORANDUM N° 10

A : Graciela Avalos Castro
De : Luis Klenner Bahamonde
Fecha : 24 de Mayo, 2012.

De mí consideración:

Adjunto copia del convenio entre Vivian Lavín Almazán y el Consejo Nacional de Televisión, quienes convienen en celebrar un convenio de coproducción de una serie de entrevistas denominado "Vuelan las plumas", orientada a todo público.

Lo anterior, para realizar resolución que apruebe y ordene pago según indica dicho contrato y proceder a archivar

Saluda atentamente,


Luis Klenner Bahamonde
Director Nacional de Novasur



LK/pq

C.C: Archivo
B.Garrido



Convenio de Coproducción
Entre el
Consejo Nacional de Televisión para Novasur
Y
Vivian Lavín Almazán

En Santiago, a 10 de mayo de 2012, entre el **Consejo Nacional de Televisión (en adelante "CNTV" y/o el Consejo)**, Rut:60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, por una parte, y por la otra, Vivian Lavín Almazán, chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad N°9.764.496-9 con domicilio en calle Charles Hamilton N°9858, comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona un canal denominado **Televisión Educativa Novasur** con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo de lunes a domingo, programación televisiva para preescolares y escolares de enseñanza básica y media, en todos los sectores de aprendizaje.

Vivian Lavín Almazán es la creadora y legítima titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada "Vuelan las Plumas", la cual se basa en un programa radial del mismo nombre, que se transmite desde hace 10 años en Radio Universidad de Chile, el cual es un medio de comunicación radial público y universitario perteneciente a la Universidad de Chile, Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía, cuya misión y fundamento es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura.





En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de producción de esta serie audiovisual, que estarán regidos por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, Vivian Lavín y el CNTV, convienen en celebrar un convenio de coproducción de una serie audiovisual de entrevistas denominado “Vuelan las plumas” que muestra a diversos escritores y artistas nacionales y extranjeros, y que está orientada a todo público.

SEGUNDO: Descripción de la serie. La serie estará compuesta de 10 capítulos de 10 a 12 minutos cada uno en formato entrevista donde escritores y/o artistas chilenos o extranjeros contarán sobre su vida, pensamiento y obra. La serie tendrá música original para ambientar de forma adecuada el relato de cada uno de los entrevistados.

TERCERO: Financiamiento: El costo total de la producción asciende a la suma de \$9.600.000. Vivian Lavín ha financiado el 50% del costo total de la producción y realización de la serie, con recursos propios y por ella gestionado. Mediante el presente instrumento Vivían Lavín invita al CNTV a participar como co-productor de la misma aportando el 50% restante del costo. Este aporte corresponde a la suma de \$4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos, impuestos incluidos). El monto señalado será pagado en dos cuotas iguales, la primera al momento de dictarse la resolución que aprueba el presente convenio y la segunda contra la entrega del producto final. Dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del CNTV, el compareciente Vivian Lavin Almazán deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos que por este acto se transfieren, exhibiendo los documentos o comprobantes en que ellos consten.

CUARTO: Derechos de propiedad intelectual y Licencia. Los derechos de propiedad intelectual sobre la serie serán de Vivían Lavín e inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual. Sin perjuicio de lo anterior, la serie podrá ser difundida por televisión e internet y utilizada por el CNTV sin fines comerciales y sin requerir autorización previa de Vivían Lavín, por el plazo de 3 años, contados desde la entrega de todo el material, renovables automáticamente si las partes no exponen lo contrario por escrito 30 días antes del vencimiento del plazo.



QUINTO: Plazos: El plazo de entrega de la serie completa será el 30 de septiembre de 2012. La serie de entrevista deberá ser entregada al CNTV en un disco duro y en cintas master Mini DV o DV Cam.


SEXTO: El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este contrato.

SEPTIMO: En todo caso, el CNTV podrá poner término al presente contrato unilateralmente en cualquier momento a su mero arbitrio, sin derecho a indemnización alguna. El aviso de término de contrato, ambas partes lo harán por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.

DECIMO: Este contrato se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de Vivían Lavín y dos en poder del CNTV.



Vivían Lavín Almazán
Periodista



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

